ADENDA No. 1

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02-2025

Objeto: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo en los muebles, equipos e inmuebles (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) de las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia.

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, SAMC-02-2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente: "Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

La Seccional Cartagena, realizara modificación al ítem 1.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION del Pliego Definitivo de Condiciones, el cual quedara de la siguiente manera:

"1.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en las dependencias y sedes de la Ciudad de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Será contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere aprobación de la garantía única que debe constituir el proponente adjudicatario y expedición del registro presupuestal y hasta el día 28 de febrero de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.

NOTA 1: El inicio de la ejecución del presente contrato, y por ende la suscripción de la respectiva acta, estará supeditada a la finalización de la ejecución del contrato CT04-04-2025 registrado en la plataforma de SECOP II, previa certificación

del supervisor a través del informe final de supervisión, donde determine su finalización física.

NOTA 2: Previo al inicio del contrato, el contratista debe realizar el pago del impuesto de timbre. El contratista deberá pagar el impuesto de timbre "mediante el sistema PSE, del Banco Agrario en el siguiente link: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 y remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante, según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010"; una suma equivalente al cero punto cinco (0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo, siempre que este supere los 6.000 UVT ($298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025) y la (circular DEAJPRM25-138), "Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025."

Que, por lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el al ítem 1.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION del Pliego Definitivo de Condiciones el cual quedara así:

1.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La contratación se adquiere de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en las dependencias y sedes de la Ciudad de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Será contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere aprobación de la garantía única que debe constituir el proponente adjudicatario y expedición del registro presupuestal y hasta el día 28 de febrero de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto.

NOTA 1: El inicio de la ejecución del presente contrato, y por ende la suscripción de la respectiva acta, estará supeditada a la finalización de la ejecución del contrato CT04-04-2025 registrado en la plataforma de SECOP II, previa certificación del supervisor a través del informe final de supervisión, donde determine su finalización física.

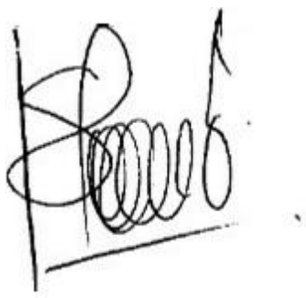
NOTA 2: Previo al inicio del contrato, el contratista debe realizar el pago del impuesto de timbre. El contratista deberá pagar el impuesto de timbre "mediante el sistema PSE, del Banco Agrario en el siguiente link: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=1329 9 y remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante, según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010"; una suma equivalente al cero punto cinco (0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo, siempre que este supere los 6.000 UVT ($298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de

conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025) y la (circular DEAJPRM25-138), "Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones mantendrán su vigencia.

Dado en Cartagena a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional Cartagena

HDSP / MBN